

Alícuotas de Recaudación sobre los créditos bancarios

A= 0,01%	B= 0,05%	C= 0,10%	D= 0,20%	E= 0,30%	F= 0,40%	G= 0,50%
H= 0,60%	I= 0,70%	J= 0,80%	K= 0,90%	L= 1,00%	M= 1,10%	N= 1,20%
O= 1,30%	P= 1,40%	Q= 1,50%	R= 1,60%	S= 1,80%	T= 2%	U= 2,5%
V= 3%	W= 3,5%	X= 4%	Y= 4,5%	Z= 5%		

Alícuotas vigentes según artículo 3 de la Resolución Normativa 38/18

La alícuota aplicable puede modificarse con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes según indicadores obrantes en la base de datos de Arba, tales como categoría de riesgo asignada, información proveniente de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales.

Pueden ser tomados en cuenta datos correspondientes a otros ejercicios fiscales y, modificar en cualquier momento los indicadores utilizados sin exceder la alícuota máxima establecida.